**REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION DE PARTIDAS DE DEFUNCION**.

Los interesados deben presentar los siguientes documentos y pruebas en papel de timbre eclesiástico:

1. Solicitud o memorial dirigido al Señor Delegado para la causa de partidas.
2. Certificado del párroco en que conste que se buscó y no se encontró la partida
3. copia de la partida de bautismo del difunto.
4. Si este era soltero, certificado del párroco en que haga constar la soltería, bien sea por conocimiento personal, bien mediante declaración de testigos.
5. Si era casado, copia de la partida de matrimonio, si se casó varias veces, copia de la del último matrimonio. Si era viudo, copia de la partida de defunción de su cónyuge
6. Certificado del acta civil de defunción.
7. Declaración de dos testigos que N. N. murió en tal sitio y que las exequias se celebraron en tal parroquia y que fue sepultado en tal cementerio, que allí se encuentra sus restos mortales, que existe una cruz o una lápida con sus datos, y demás datos necesarios para la inscripción de la partida.
8. Los derechos arancelarios estipulados.

Hay que distinguir, el “acta de defunción” como tal, y el “acta de la celebración de las exequias”, (comúnmente llamada acta de defunción eclesiástica),

P**ara la inscripción del acta de exequias** (tanto en el momento de su funeral o en un proceso de inscripción de dicha acta) **es necesario** la presentación del acta de defunción propiamente dicha **–registro civil de defunción-** y que corresponde inscribirla a los registradores o notarios civiles según sea el caso y debe realizarse en el lugar donde ocurrió la muerte,(en caso de extemporaneidad, para la inscripción, se acredita con orden del inspector de policía Decreto 1171 del 28 de abril de 1997).